

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 1 FEB 1980

VISTO el constante incremento de la población escolar en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, detectado a través del Censo Escolar recientemente realizado; y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de los establecimientos educacionales ya existentes en dichas ciudades se halla prácticamente colmada, no permitiendo, en algunos casos, el aumento de matrícula para el próximo período lectivo;

Que a los fines de las designaciones necesarias han sido presupuestariamente previstos los correspondientes cargos;

Que el Gobierno del Territorio ha dispuesto preventivamente la construcción de DOS (2) nuevos edificios escolares completos, incluyendo facilidades habitacionales para los correspondientes docentes, uno en cada una de las mencionadas ciudades;

Que es propósito de este Gobierno Territorial testimoniar a través del nombre a imponer a las referidas escuelas, merecido homenaje a dos prohombres del país de relevante talla histórica, que no han tenido hasta la fecha una representación evocativa de carácter permanente y especialmente trascendente hacia la niñez, como la del nombre de un establecimiento escolar;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL

DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1º - CREAR las Escuelas Nº 9 "COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA" en la ciudad de Ushuaia, y Nº 10 "GENERAL MANUEL BELGRANO" en la ciudad de Río Grande, ambas de 2da. categoría, Grupo "D".

ARTICULO 2º - ASIGNAR para cada Escuela UN (1) cargo de Director; SIETE (7) cargos de Maestro de Grado y CUATRO (4) cargos de Maestro Especial, a partir del 1º de marzo de 1980.

///...2

*Amado*  
*CB*

6

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

...///2.-

ARTICULO 3° - ASIGNAR para cada Escuela un cargo de Portero Cat. 8 P.O.M.y S., de la Planta Permanente.

ARTICULO 4° - Los gastos que demande el cumplimiento del presente serán imputados a las partidas específicas de la DIRECCION DE EDUCACION - Jurisdicción:II - U.O.:9 -Ejercicio Financiero 1980.

ARTICULO 5° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.-

DECRETO N° **110**

